



RESOLUCIÓN N° 127/26

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: AV. BLANCA ESTELA 645,
CONCÓN.

ROL AVALÚO: 6028-1

CONCÓN, 11 DE MAYO DEL 2026.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Denuncia de vecino realizada mediante el Ingreso DOM N°202601888 de fecha 30/04/2026.
5. Fiscalización realizada por inspector municipal, con fecha 06/05/2026.
6. Informe Técnico de Inspección, Minuta N° 50 de fecha 07/05/2026.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 07/05/2026, se constató lo previsto en el numeral 1. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización inmediata de toda faena de construcción, así como de toda actividad vinculada a la Habilitación del proyecto emplazado en la propiedad ubicada en Avda. Blanca Vergara N° 645, Rol SII 6028-1, sector Bosques de Montemar de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a la Sra. MARIA ANGELICA SARAH GIDI, Rut [REDACTED], en su calidad de propietaria del inmueble y Representante Legal de la empresa Capitolio Ltda..



ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ARR/JDS/jds
DISTRIBUCIÓN

- Propietaria [REDACTED] Antonio [REDACTED]
- [REDACTED] Pina [REDACTED]
- [REDACTED]